

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese los siguientes Artículos de la Ordenanza 31/91 quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 1º: Establécese un régimen de facilidades de pago para las siguiente obligaciones tributarias Municipales: Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública, Conservación de la Red Vial Municipal, Servicios Sanitarios, Seguridad e Higiene y Derechos de Construcción, cuyos vencimientos definitivos que incluyan las prorrogas respectivas hubieren operado hasta el 31 de Agosto de 1991.

Para aquellos impuestos que se abonen en 6 cuotas bimestrales sólo se considerará incluidas en el presente régimen las cuotas 1º, 2º y 3º, quedando excluidas por consiguiente las cuotas 4º, 5º y 6º.

Facultase al Departamento Ejecutivo a incluir en este régimen a otros tributos que considere correspondientes.

Artículo 5º: Para la determinación de la deuda total resultante, las obligaciones tributarias impagas se deberán considerar con mas las actualizaciones e intereses correspondientes.

Artículo 7º: inc. b): Hasta dieciocho (18) cuotas fijas, mensuales consecutivas o iguales.

Artículo 9º: Fijase como importe mínimo de cada cuota, por contribuyente, la suma de Australes doscientos mil (A 200.000.-) para las personas físicas y de Australes un millón (A 1.000.000) para las personas jurídicas.

Artículo 2º: Derógase el Art. 3º y 8º de la Ordenanza 31/91.

Artículo 3º: De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Marciano Robles

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Juan Eduardo Lazzaro

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Exaltación de la Cruz

Registrada Bajo el Nº 034/91